



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
Equipo Supervisión Normativa (ESN)
Interno Nº 2675 -2014
Sin Ingreso

ORD. Nº 5320 /

ANT.: CIRCULAR ORD. Nº 575 de fecha 29.10.2014 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 277.

MAT.: REGIÓN METROPOLITANA: Remite Circular DDU 277 sobre entrada en vigencia de Ley Nº 20.791 relativa a declaratorias de utilidad pública de los planes reguladores. Instruye y solicita lo que indica.

SANTIAGO, 17 NOV 2014

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRAS/ES. DIRECTORAS/ES DE OBRAS MUNICIPALES Y ASESORAS/ES URBANISTAS MUNICIPALES DE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

1. Conforme a lo dispuesto por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, adjunto remito a usted, copia de la CIRCULAR ORD. Nº 575 de fecha 29.10.2014, DDU 277, emitida por dicha División, informando e instruyendo respecto de la publicación en el Diario Oficial y entrada en vigencia, con fecha 29.10.2014, de la Ley Nº 20.791 relativa a la restitución de las declaratorias de utilidad pública de los planes reguladores, que modifica el artículo 59° y otras disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Lo anterior para su conocimiento, aplicación y cumplimiento de las acciones y plazos a que hace referencia.
2. En atención a lo señalado y considerando que el artículo transitorio de la Ley 20.791 establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo o las municipalidades respectivas podrán dejar sin efecto las referidas declaratorias, en aquellos terrenos que se incluyan en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la referida Ley, es decir, hasta el 29 de abril de 2015, se solicita a la brevedad un informe de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Asesoría Urbana, remitiendo:
 - a. Listado de los anteproyectos y permisos de edificación aprobados por la DOM antes del 29.10.2014, en terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron conforme a las leyes Nº 19.939 y 20.331, que tuvieron asignación de nuevas normas urbanísticas en su oportunidad. Indicar fecha de otorgamiento de aprobación, uso de suelo y superficie aprobada. Adjuntar plano ilustrativo comunal o de sectores de ubicación de todos ellos.
 - b. Listado de solicitudes de aprobación de anteproyectos y permisos de edificación en trámite, ingresados a la DOM hasta el 28.10.2014, en terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron conforme a las leyes Nº 19.939 y 20.331, que tuvieron asignación de nuevas normas urbanísticas en su oportunidad. Indicar fecha de ingreso, uso de suelo y superficie proyectada. Adjuntar plano ilustrativo comunal o de sectores de ubicación de todos ellos.



- c. Listado o cuadro resumen de las iniciativas municipales que concluyeron con la asignación de nuevas normas urbanísticas totalmente tramitada en su oportunidad, en los casos de tramos o sectores de vías y áreas de parques y plazas cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron conforme a las leyes N° 19.939 y 20.331. Indicar N° de decreto y fecha, publicación en el Diario Oficial, tipo de afectación caduca y cantidad y/o superficie involucrada. Acompañar Plano ilustrativo comunal de los tramos o sectores de vías y las áreas de parques y plazas involucradas.
- d. Listado de tramos o sectores de vías y áreas de parques y plazas cuyas declaratorias de utilidad pública se renovaron conforme a la ley N° 20.971, indicando nombre, tramo sector o área y superficie estimada. Acompañar Plano ilustrativo comunal de los tramos o sectores de vías y las áreas de parques y plazas involucradas.

3. Finalmente, y atendido el hecho que como ya se señaló cada municipio podrá, si lo estima pertinente, proponer la nómina de los casos de las declaratorias de utilidad pública reincorporadas por la Ley N° 20.791, (porque estaban vigentes antes de las Leyes N° 19.939 y 20.331), que se pretenden dejar sin efecto, y dado el limitado plazo establecido en el artículo transitorio de la Ley antes aludida para efectuar el procedimiento pertinente, que consulta un informe previo de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se recomienda iniciar a la brevedad el análisis municipal sobre la materia, empezando a preparar la nómina que sea pertinente, indicando en un cuadro, el nombre, tramo, sector o área y superficie estimada en cada caso, además del fundamento de la decisión. Se sugiere acompañar la nómina de un Plano ilustrativo comunal con la ubicación de los tramos o sectores de vías y las áreas de parques y plazas involucradas. Si el municipio lo estima necesario, se podrá concertar una reunión técnica de análisis con los profesionales del Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI, concertando fecha y hora previamente.

Saluda atentamente a usted,



**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP /FKS /EGB /lpc

Incluye: Fotocopia CIRCULAR ORD. N° 575 de fecha 29.10.2014, DDU 277.

DISTRIBUCIÓN:

- Director/a de Obras de la Municipalidad de Alhué
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Alhué
Director/a de Obras de la Municipalidad de Buin
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Buin
Director/a de Obras de la Municipalidad de Calera de Tango
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Calera de Tango
Director/a de Obras de la Municipalidad de Cerrillos
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Cerrillos
Director/a de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Cerro Navia
Director/a de Obras de la Municipalidad de Colina
Asesor/a Urbanista de la Municipalidad de Colina
Director/a de Obras de la Municipalidad de Conchalí